



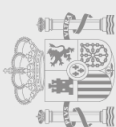
## 15-AL-3700

### RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE TRAZADO: **"MEJORA DE LOS ENLACES 409 Y 411 DE LA AUTOVÍA A-7, DEL MEDITERRÁNEO"**

Provincia de **ALMERIA**

Con fecha 6 de octubre de 2023 la Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación del expediente de información pública y la aprobación definitiva del proyecto de trazado "Mejora de los enlaces 409 y 411 de la Autovía A-7, del Mediterráneo", en base a las siguientes consideraciones:

1. El proyecto de trazado ha sido redactado con fecha de junio de 2022, y recibido en la Subdirección General de Proyectos con fecha octubre de 2022, siendo la autora la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos D<sup>a</sup>. Mercedes Sánchez Mellado, de la empresa consultora BETANCOURT INGENIEROS, S.L.P., habiendo actuado como director del contrato D. Óscar Albarracín Ruiz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado adscrito a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental.
2. El proyecto de trazado contiene los aspectos geométricos de la actuación, así como la relación concreta, individualizada y pormenorizada de los bienes, derechos y servicios afectados, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, e incluye los documentos con la extensión y el contenido que el autor del proyecto ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 del Reglamento General de Carreteras aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
3. De acuerdo al informe del servicio jurídico de fecha 28 de septiembre de 2023, el expediente de información pública y oficial del proyecto de trazado ha sido tramitado de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento.
4. Asimismo, se ha realizado la información pública del Proyecto de Trazado en relación con los artículos 8, 12.6 y 16 de la Ley 37/2015, de carreteras, habiéndose analizado todas las alegaciones e informes presentados por esta causa.
5. De acuerdo con la resolución de aprobación provisional de 18 de noviembre de 2022 (B.O.E nº25 de 30 de enero de 2023), el trámite realizado también tuvo el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto. En consecuencia, la aprobación definitiva del proyecto de trazado implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes,





## 15-AL-3700

modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la vigente Ley 37/2015, de Carreteras, y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

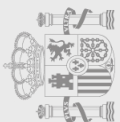
6. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, el proyecto de trazado ha sido sometido al trámite de auditoría de seguridad viaria. Con fecha noviembre de 2022 se ha emitido el informe de auditoría de seguridad viaria y con fecha febrero de 2023 el director del proyecto ha formulado el informe de respuesta.
7. La longitud total de la actuación en los dos enlaces es de aproximadamente 3,553 km
8. El presupuesto estimado en el proyecto de trazado para las expropiaciones es de 429.686,52 euros.
9. El presupuesto base de licitación del proyecto se estima en 14.046.034,03 euros, incluyendo el I.V.A. (21 %).

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias (BOE: 25-9-2021), modificada por la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, (B.O.E. de 11 de abril de 2023), y el artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras,

### RESUELVO:

1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado "Mejora de los enlaces 409 y 411 de la Autovía A-7, del Mediterráneo", con las siguientes prescripciones a cumplimentar en el proyecto de construcción:
  - a. Se deberá corregir y completar el Anejo de Expropiaciones y el resto de los documentos del Proyecto con las modificaciones y especificaciones puestas de manifiesto en el Expediente de Información Pública incoado de acuerdo con lo especificado en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa sobre la necesidad de ocupación y concordantes de su Reglamento, relativas a la modificación de datos de los titulares de las parcelas y a los bienes valorables en ellas con el fin de componer una relación de afectados veraz y completa, recabando para ello la documentación necesaria.

Asimismo, y en referencia a las afecciones por servidumbre y línea límite de edificabilidad, se deberá valorar la procedencia de indemnización en el Proyecto de Construcción debiendo, no obstante, determinarse y evaluarse durante la fase de ejecución de las obras y ser abonada, en su caso, con cargo al expediente de expropiación de bienes y derechos afectados que se incoe conforme a la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

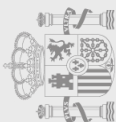




## 15-AL-3700

- b. Se deberá proseguir la tramitación de los servicios afectados, de acuerdo con lo dispuesto en la "Circular sobre modificación de servicios en los proyectos de obras" de 7 de marzo de 1994.
  - c. Se deberá recabar informe de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas en el que se validen los criterios empleados, así como tener en cuenta las observaciones que ésta formule.
  - d. Se deberá tener en cuenta el Informe de la D.G. de Infraestructuras viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de febrero de 2023.
  - e. Se deberá tener en cuenta el Informe del Ayuntamiento de El Ejido de fecha 28 de marzo de 2023.
  - f. Se deberá comprobar que queda garantizado el acceso a todas las fincas afectadas por el proyecto.
2. De acuerdo con la resolución de aprobación provisional de 18 de noviembre de 2022 (B.O.E nº25 de 30 de enero de 2023), y conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, la aprobación definitiva del proyecto de trazado implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.
3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental que:
- a. Notifique la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - b. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo, dará una respuesta razonada a los alegantes, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales, en cumplimiento del artículo 83 de la misma Ley.
  - c. Incoe el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea





MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

**15-AL-3700**

resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

**Propone,**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**

*Firmado electrónicamente*

**Juan Pedro Fernández Palomino**

**Aprueba,**

**LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

**P.D. EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

(OM TMA/1007/2021, modificada por la OM TMA/355/2023)

*Firmado electrónicamente*

**Francisco David Lucas Parrón**

FIRMADO por : JUAN PEDRO FERNANDEZ PALOMINO, DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 10/10/2023 10:56 PM  
FIRMADO por : FRANCISCO DAVID LUCAS PARRON, SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. A fecha: 11/10/2023 04:34 PM  
Total folios: 4 (4 de 4) - Código Seguro de Verificación: MF0M02502F2EDA622B0E1DB97677  
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

